



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3665/2024.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Iztapalapa.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3665/2024

Sujeto Obligado:
Alcaldía Iztapalapa
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Acceder a todas las compras de alumbrado público luminarias y equipo eléctrico de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, especificando catálogo de conceptos, fichas técnicas, cantidad en piezas, precio unitario, monto por cada compra y descripción.

Por la negativa de entrega de la información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



REVOCAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Compras, Alumbrado Público, Luminarias, Equipo Eléctrico, Catálogo, Fichas, Cantidad, Piezas, Precio, Descripción.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	7
1. Competencia	7
2. Requisitos de Procedencia	7
3. Causales de Improcedencia	8
4. Cuestión Previa	22
5. Síntesis de agravios	23
6. Estudio del agravio	23
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	29
IV. RESUELVE	30

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Iztapalapa



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3665/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3665/2024**

**SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA IZTAPALAPA**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3665/2024** interpuesto en contra de la Alcaldía Iztapalapa, se formula resolución en el sentido de **REVOCAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El cinco de agosto de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092074624001590, a través de la cual la parte recurrente requirió lo siguiente:

“Solicito me proporcionen todas las compras de alumbrado publico luminarias y equipo eléctrico de los años 2018,2019,2020,2021,2022,2023 y 2024, especificando catalogo de conceptos, fichas técnicas, cantidad en piezas, precio unitario y monto por cada compra y descripción.

No se requieren datos personales protegidos por la ley de transparencia.” (Sic)

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

2. El dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta emitida por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

“...

El área a mi cargo dentro de sus funciones básicas, se encarga únicamente de realizar las requisiciones de bienes materiales, así como de los servicios necesarios para desarrollar los trabajos de mantenimiento a la imagen urbana dentro del perímetro de la alcaldía por parte de las áreas operativas de esta Alcaldía. Los procesos de licitación para formalizar las adquisiciones de bienes corresponden al área adscrita a la Dirección General de Administración, por lo que nos vemos imposibilitados para brindar la información detallada que requiere la solicitud de información.

Por otra parte, las contrataciones de obra para la instalación de luminarias tampoco es función principal o secundaria de esta subdirección, por lo que de igual manera nos vemos imposibilitados para proporcionar información respecto del requerimiento en cuestión.

...” (Sic)

3. El diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la parte recurrente interpuso recursos de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, señalando lo siguiente:

“Buenas tardes a Lic. Yoshira Nailea Bailón Medina.

Quiero utilizar este recurso de queja en virtud de que no se me proporcionó la información solicitada, la cuál es pública por lo que se está vulnerando mi derecho de acceso a la información pública.” (Sic)

4. Por acuerdo del veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción VI y 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, previno a la parte recurrente para que, en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que se notificara el presente acuerdo, cumpliera con lo siguiente:

- Con la vista de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado aclarara y precisara las razones y motivos de inconformidad que le causa, indicando en qué forma o parte la respuesta no satisface sus requerimientos, lo cual debería estar acorde con lo previsto en el artículo 234, de la Ley de Transparencia, sin ampliar su solicitud primigenia o impugnar la veracidad de la respuesta.

5. Por acuerdo del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez con el objeto de no romper el equilibrio que debe imperar en el presente procedimiento, garantizar el debido proceso legal y con el fin de evitar nulidades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 84 y 272-G, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se regulariza el procedimiento del presente recurso de revisión hasta antes del acuerdo de prevención de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

6. El once de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Unidad de Correspondencia de este Instituto los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria.

7. Por acuerdo del tres de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al

Sujeto Obligado realizando alegatos y haciendo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. Los medios de impugnación interpuestos resultaron admisibles porque cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta fue notificada el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del diecinueve de agosto al seis de septiembre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En ese sentido, al haberse presentado el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, es claro que fue interpuesto en tiempo, ya que, se presentó al primer día hábil del plazo otorgado para tal efecto.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión y en función de que el el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria, dicho acto podría actualizar la causal de sobreseimiento en el recurso de revisión con fundamento en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia:

*“**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o

...”

El artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dispone que procederá el sobreseimiento en el recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así sus efectos, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese sentido, para que la causal aludida pueda actualizarse se debe cumplir con los requisitos exigidos al tenor de lo previsto en el **Criterio 07/21**, del que se cita su contenido:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.

3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, este Instituto corroboró que la respuesta complementaria fuese debidamente notificada, lo cual **se acreditó**, como se muestra a continuación:

 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: [REDACTED] Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.3665/2024 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 18 de Septiembre de 2024 a las 14:40 hrs.

Así, con el objeto de determinar si, en efecto, el recurso de revisión quedó sin materia, es pertinente exponer el contenido de la respuesta complementaria emitida por la Coordinación de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Administración:

“...

Respecto a ‘Solicito me proporcionen todas las compras de alumbrado público luminarias y equipo eléctrico de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024’ (sic), durante los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 (a la fecha la solicitud de información pública), se celebraron los contratos de compras de alumbrado público, luminarias y equipo eléctrico, siguientes:

2018

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/IR/051/2018	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	IZTP/DGA/IR/087/2018	TOMÁS ISMAEL RENTERÍA DE LA CRUZ	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
3	IZTP/DGA/IR/129/2018	TOMÁS ISMAEL RENTERÍA DE LA CRUZ	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	IZTP/DGA/IR/162/2018	MANUFACTURAS JUMA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	IZTP/DGA/AD-C23/174/2018	INDUSTRIA GRAHAM DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	IZTP/DGA/AD/230/2018	MARTÍNEZ TREVIÑO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	IZTP/DGA/AD/275/2018	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	IZTP/DGA/IR/277/2018	GA AMBIENTAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
9	IZTP/DGA/IR/297/2018	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA

2019

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/AD/051/2019	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	IZTP/DGA/IR/066/2019	MUNDO DE JUEGOS E ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
3	IZTP/DGA/IR/067/2019	GA AMBIENTAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
4	IZTP/DGA/IR/149/2019	JORGE PÉREZ DORANTES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	IZTP/DGA/IR/150/2019	ANSOF COMERCIALIZADORES, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS ELÉCTRICOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	IZTP/DGA/IR/183/2019	PROYECTOS ARIAC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
7	IZTP/DGA/IR/184/2019	MUNDO DE JUEGOS E ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	IZTP/DGA/AD/201/2019	COMERCONS MARANCRI, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CINTA PLÁSTICA AISLANTE	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	IZTP/DGA/AD/217/2019	GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	IZTP/DGA/IR/239/2019	GA AMBIENTAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
11	IZTP/DGA/AD/322/2019	GA AMBIENTAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	IZTP/DGA/LPN/337/2019	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
13	IZTP/DGA/IR/384/2019	PROYECTOS ARIAC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
14	IZTP/DGA/AD/387/2019	NEMESIO ALEJANDRO MÉNDEZ JIMÉNEZ	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
15	IZTP/DGA/AD/396/2019	NEMESIO ALEJANDRO MÉNDEZ JIMÉNEZ	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
16	IZTP/DGA/AD/397/2019	GRUPO ARIAC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
17	IZTP/DGA/IR/405/2019	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS	INVITACIÓN RESTRINGIDA

2020

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/AD/070/2020	NEMESIO ALEJANDRO MENDEZ JIMÉNEZ	ADQUISICIÓN DE CABLE DE INTERCONEXIÓN	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	IZTP/DGA/AD/085/2020	GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CINTA DE AISLAR	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	IZTP/DGA/LPN/091/2020	FERRETEROS UNIDOS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS	LICITACIÓN PÚBLICA
4	IZTP/DGA/LPN/096/2020	PLASTICOS Y FERTILIZANTES DE MORELOS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS	LICITACIÓN PÚBLICA
5	IZTP/DGA/LPN/109/2020	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	LICITACIÓN PÚBLICA
6	IZTP/DGA/AD/118/2020	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	IZTP/DGA/AD/123/2020	GRUPO COMERCIAL FERRETERO VALLADOLID, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
8	IZTP/DGA/AD-C22/180/2020	DISTRIBUCIONES MANTIS, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	IZTP/DGA/AD-C22/181/2020	MARIANO AURELIO RODRÍGUEZ ARIAS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
10	IZTP/DGA/AD-C28/213/2020	COMERCIALIZADORA PLASTICAR, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
11	IZTP/DGA/AD-C28/219/2020	DISTRIBUIDORA SUIZA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
12	IZTP/DGA/LPN/235/2020	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
13	IZTP/DGA/LPN/236/2020	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
14	IZTP/DGA/IR/364/2020	REPRESENTACIONES ZAR OCAMPO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA
15	IZTP/DGA/LPN/387/2020	GA AMBIENTAL INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
16	IZTP/DGA/LPN/388/2020	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
17	IZTP/DGA/LPN/389/2020	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA

2021

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/AD/092/2021	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	IZTP/DGA/AD/140/2021	SNAP IN DATA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	IZTP/DGA/AD/199/2021	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	IZTP/DGA/LPN/206/2021	INDUSTRIA SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
5	IZTP/DGA/LPN/207/2021	PROYECTOS ARIAC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
6	IZTP/DGA/LPN/208/2021	GRUPO ALFEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
7	IZTP/DGA/LPN/209/2021	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
8	IZTP/DGA/AD/210/2021	REPRESENTACIONES ZAR OCAMPO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
9	IZTP/DGA/LPN/287/2021	SOLUCIONES EN SERVICIO DE COMERCIO GRANCORT, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS	LICITACIÓN PÚBLICA

2022

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/AD/061/2022	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
2	IZTP/DGA/AD/148/2022	MANTICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
3	IZTP/DGA/LPN/150/2022	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
4	IZTP/DGA/LPN/151/2022	GRUPO ELÉCTRICO ABBA, S.A. DE C.V.	CABLE THW-LS, MATERIAL PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO	LICITACIÓN PÚBLICA
5	IZTP/DGA/IR/183/2022	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA MANTENIMIENTO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	IZTP/DGA/AD/208/2022	SNAP IN DATA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE CINTA BOBINA DE CABLE, CONTACTO MÚLTIPLE, CINTA DE AISLAR Y PROTECTORES DE LÍNEAS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
7	IZTP/DGA/IR/239/2022	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	INVITACIÓN RESTRINGIDA
8	IZTP/DGA/LPN/287/2022	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
9	IZTP/DGA/LPN/288/2022	INDUSTRIAS SOLO BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
10	IZTP/DGA/LPN/373/2022	SARINASU, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
11	IZTP/DGA/IR/374/2022	SARINASU, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS, LUMINARIA PARA JARDÍN	INVITACIÓN RESTRINGIDA

2023

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/LPN/078/2023	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
2	IZTP/DGA/LPN/116/2023	INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
3	IZTP/DGA/LPN/117/2023	CAPTURACARBONO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	LICITACIÓN PÚBLICA
4	IZTP/DGA/AD/146/2023	MANTICO, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
5	IZTP/DGA/AD/271/2023	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ADJUDICACIÓN DIRECTA

2024

CONS.	NO. DE CONTRATO	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO
1	IZTP/DGA/IR/155/2024	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA
2	IZTP/DGA/IR/161/2024	MARIANO AURELIO RODRÍGUEZ ARIAS	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS	INVITACIÓN RESTRINGIDA
3	IZTP/DGA/AD/188/2024	NOEMÍ GUTIÉRREZ VÁZQUEZ	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS	ADJUDICACIÓN DIRECTA
4	IZTP/DGA/IR/276/2024	RAYTOK, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA
5	IZTP/DGA/IR/277/2024	SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	INVITACIÓN RESTRINGIDA
6	IZTP/DGA/AD/350/2024	MANUEL DOMÍNGUEZ RUIZ	ADQUISICIÓN DE LUMINARIA TIPO SEGUIDOR	ADJUDICACIÓN DIRECTA

Asimismo, en términos de lo establecido en el Criterio 04/21, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: **‘En caso de que la información requerida se encuentre disponible en Internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentre disponible y publicada vía Internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a ésta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente’**, me permito informar que de conformidad con el artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información y documentación referente a los resultados de procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, incluyendo la Versión Pública de los contratos celebrados, es pública y se encuentra disponible para consulta y descarga en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/>, en los apartados HISTÓRICO 2015-2020 y ALCADÍA IZTAPALAPA 2021-2024>FRACCIÓN XXX>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Finalmente, referente a **‘especificando catálogo de conceptos, fichas técnicas, cantidad de piezas, precio unitario y monto por cada compra y descripción’ (sic)**, me permito hacer del conocimiento que la información específica solicitada no se encuentra previamente procesada en alguna base de datos, por lo que su generación representa una carga excesiva para esta Coordinación, sin embargo, acorde a lo referido en el párrafo anterior, la información

y documentación referente a los resultados de procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa, incluyendo la Versión Pública de los contratos celebrados se encuentra disponible para su consulta y descarga, pudiendo explorar libremente dicha información para los fines que requiera.

*Lo anterior, acorde con lo establecido en el Criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra señala: **‘No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.’***
...” (Sic)

Ahora bien, derivado de la revisión a la respuesta complementaria en contraste con lo solicitado este Instituto arriba a lo siguiente:

El Sujeto Obligado **satisfizo la primera parte de la solicitud** consistente en “...proporcionen todas las compras de alumbrado publico luminarias y equipo eléctrico de los años 2018,2019,2020,2021,2022,2023 y 2024...”, ya que, para cada año de interés entregó una relación que desglosa “No. de contrato”, “Proveedor”, “Descripción” y “Tipo de procedimiento”, destacando la “Descripción” en la que se precisa el tipo de adquisición, ya sea, adquisición de material eléctrico y electrónico, luminaria, alumbrado público.

En relación con la **segunda parte de la solicitud** relativa a “...especificando catalogo de conceptos, fichas técnicas, cantidad en piezas, precio unitario y monto por cada compra y descripción.”, el Sujeto Obligado proporcionó la liga electrónica <http://www.iztapalapa.cdmx.gob.mx/transparencia/> e indicó la forma de consultar la información del artículo 121, fracción XXX de la Ley de Transparencia, a saber: en los

apartados HISTÓRICO 2015-2020 y ALCADÍA IZTAPALAPA 2021-2024>FRACCIÓN XXX>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

Frente a ello, se procedió a consultar el contenido de la liga electrónica con las indicaciones del Sujeto Obligado encontrando lo siguiente:



Oficina de Información Pública TRANSPARENCIA

Con la finalidad de que pueda disponer de la versión más actualizada de la información, se recomienda BORRAR EL HISTORIAL DE BÚSQUEDA O NAVEGACIÓN DE SU COMPUTADORA O DISPOSITIVO.

La información publicada en la sección de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa se encuentra en proceso de renovación, para quedar actualizada al Segundo Trimestre de 2024 (Abril - Junio), lo anterior en apego al Calendario de Actualización publicado en el Art. 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

HISTORICO 2019-2020

2024

La Unidad de Transparencia se encuentra Ubicada en: Aldama N° 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa Tels. 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314. Responsable de la Unidad de Transparencia: C. Yoshira Nallea Bailón Medina Email: iztapalapatransparente1@hotmail.com Horario de Atención: 9:00 - 15:00 hrs. Lunes a Viernes, Días hábiles

Oficina de Información Pública TRANSPARENCIA

Inicio Transparencia

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia

Fracción IV Fracción V Fracción VI Fracción XXI Fracción XXIII Fracción XXIV Fracción XXVII **Fracción XXX** Fracción XXXII Fracción XXXIII

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo m

2020

2019

Fuente de Información: Dirección General de Administración
Fuente de Información: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Última fecha de actualización: 31/12/2020
Última fecha de validación: 31/12/2020

Como se observa, se mantiene publicada información de la fracción XXX del artículo 121 de la Ley de Transparencia de los años 2019 y 2020, sin encontrar un histórico del 2015 al 2020 como lo refirió el Sujeto Obligado, por lo que, **no se encontró el año 2018**.

Así al revisar los años 2019 y 2020 con las indicaciones y tomando en cuenta los datos señalados en las tablas entregadas, se localizaron los contratos referidos, como ejemplo se muestran los siguientes:

Año 2019

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/IR/184/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **MUNDO DE JUEGOS E ILUMINACIÓN, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. EMIGDIO CABALLERO TAVIRA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/IR/405/2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **INDUSTRIAS SOLA BASIC, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARCO ANTONIO VILLAGRÁN ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

**CONTRATO No. IZTP/DGA/IR/384/2019**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PROYECTOS ARIAC, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS ALBERTO GUZMÁN CHAVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Año 2020**Alcaldía Iztapalapa**

Dirección General de Administración

**CONTRATO No. IZTP/DGA/IR/364/2020**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DIVERSOS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **REPRESENTACIONES ZAR OCAMPO, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO OCAMPO FITZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

**CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/236/2020**

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ANA LILIA PÉREZ TRIGUEROS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA ESPECIAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Por cuanto hace a los años 2021, 2022, 2023 y 2024, en la liga electrónica proporcionada encuentra lo siguiente:



TRANSPARENCIA

Con la finalidad de que pueda disponer de la versión mas actualizada de la información, se recomienda **BORRAR EL HISTORIAL DE BÚSQUEDA O NAVEGACIÓN DE SU COMPUTADORA O DISPOSITIVO.**

La información publicada en la sección de Transparencia de la Alcaldía Iztapalapa se encuentra en proceso de renovación, para quedar actualizada al Segundo Trimestre de 2024 (Abril - Junio), lo anterior en apego al Calendario de Actualización publicado en el Art. 146 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

HISTORICO 2019-2020

2024

Visita las obligaciones de Transparencia en Alcaldía Iztapalapa al 31/03/24

La Unidad de Transparencia se encuentra Ubicada en: Aldama N° 63, esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas; C.P. 09000 CDMX, Alcaldía Iztapalapa Tels. 5445 1053 y 5804 4140 ext. 1314. Responsable de la Unidad de Transparencia: C. Yoshira Nallea Ballón Medina Email: iztapalapatransparente1@hotmail.com Horario de Atención: 9:00 - 15:00 hrs. Lunes a Viernes, Días hábiles

Artículo 121

Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener

Fracción 00	Fracción I	Fracción II	Fracción III	Fracción IV	Fracción V	Fracción VI	Fra
Fracción XXV	Fracción XXVI	Fracción XXVII	Fracción XXVIII	Fracción XXIX	Fracción XXX		
Fracción XLVII	Fracción XLVIII	Fracción XLIX	Fracción L	Fracción LI	Fracción LII	Fracción	

XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación

2024

- Primer Trimestre
 - Dirección General de Administración
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)
 - Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)

2023

2022

2021

Fuente de Información: Dirección General de Administración
Fuente de Información: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Última fecha de actualización: 31/03/2024
Última fecha de validación: 31/03/2024

En ese sentido, de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se encontró lo siguiente:

Año 2021

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/LPN/287/2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA **ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR LA **LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES**, **DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SOLUCIONES EN SERVICIO DE COMERCIO GRANCORT, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. GIOVANNI FLORES ESPINOZA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Alcaldía Iztapalapa Dirección General de Administración	CONTRATO PEDIDO DATOS DE "LA ALCALDÍA" NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS. CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09000, CIUDAD DE MÉXICO. TÉLEFONO: 55 56 85 37 80.	DATOS DE "EL PROVEEDOR" NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V.	HOJA No. 1 DE 2 DÍA 26 FECHA: MES: FEBRERO AÑO: 2021
CONTRATO ADMINISTRATIVO: CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO IZTP/DGA/AD/092/2021 (FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)	VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 26 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2021. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO). HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "VER NOTA HOJA 22." LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: "VER NOTA HOJA 22." FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE BIENES: 22 DE MARZO DE 2021.	QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y NUEVE, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTIGIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 4235-11, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE. QUE SU APODERADA ESPECIAL LA C. ANA LILIA PÉREZ TRIGUEROS, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE, DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL MTRO. EUTIGIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR DE VIENTE, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] OTORGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.	GARANTÍA: NO CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITUA DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 85 DE LA MISMA LEY.
REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0039. FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES) NÚMERO (S): 010039. ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL. PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO". AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO NÚMERO: SAP/SE/963/2020, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2020. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PÁRRAFO PRIMERO, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR PAGAR CERTIFICADAS (C/C) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REQUISITADO (S) PARA USOS FISCALES Y CON VISTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA.	QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS: 1.- LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, ENSAMBLADO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSOLIDACIÓN, COMBEN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE: A) TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTROHIDRÁULICOS, MECÁNICOS E INSTRUMENTACIÓN, MAGNÉTICA, EQUIPOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, REFACCIONES, Y ACCESORIOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, TELEFONÍA, DE TELECOMUNICACIÓN, INTERCOMUNICACIÓN, AIRE ACONDICIONADO, CONTRA INCENDIO Y DE REFRIGERACIÓN. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: 50F1110083V3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN: JORGE JIMÉNEZ CANTU, MANZANA 14A, LOTE 29 COLONIA SAN JUAN ATAPALCO, CÓDIGO POSTAL 07040, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. TELÉFONOS: 55 1188 1546 55 281 2381 Y 55 391 8161, Y MANIFIESTA BAJO PROMESA DE VERDAD QUE CUENTA CON DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN: CALLE IGUAZO 1, VALLARTA, MANZANA 15, LOTE 21, COLONIA JACARANDAS, CÓDIGO POSTAL 02396, ALCALDÍA IZTAPALAPA.	SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X) POR TRATARSE DE BIENES: ☒ X OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL ☒ X % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Año 2022

Para este año no se localizó información de las Invitaciones Restringidas, las Licitaciones Públicas y las Adjudicaciones Directas informadas en respuesta, como se demuestra a continuación:

2022

Cuarto Trimestre

- Dirección General de Administración
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)

Tercer Trimestre

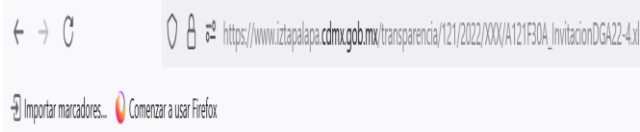
- Dirección General de Administración
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)

Segundo Trimestre

- Dirección General de Administración
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)

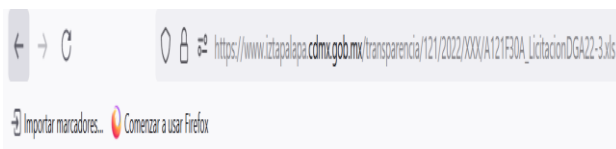
Primer Trimestre

- Dirección General de Administración
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)
- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
 - [Invitaciones Restringidas](#)
 - [Licitaciones Públicas](#)
 - [Adjudicaciones Directas](#)



Not Found

The requested URL was not found on this server.



Not Found

The requested URL was not found on this server.



Not Found

The requested URL was not found on this server.

Año 2023

Aldía Iztapalapa Dirección General de Administración CONTRATO ADMINISTRATIVO: CONTRATO N°. SECUENCIA AÑO IZTP/DGA/AD/271/2023 (FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO)	CONTRATO PEDIDO DATOS DE "LA ALCALDÍA" NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS. CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: GDF-971205-4NA. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: ALDAMA 63, ESQ. AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, C.P. 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. TÉLEFONO: 55 5685 3780.	DATOS DE "EL PROVEEDOR" NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SUMINISTROS GFG, S.A. DE C.V. QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y NUEVE, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 6235-11, DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.	HOJA No. 1 DE 3 DÍA: 11 FECHA: MES: AGOSTO AÑO: 2023
REQUISICIÓN (ES) NÚMERO (S): 0763. FOLIO (S) DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL (ES) NÚMERO (S): 090763. ÁREA (S) REQUERENTE (S): DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA. PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (ES): 2461 "MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO". AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL OFICIO NÚMERO: SAF/SE/009/2023, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO c), 28 PRIMER PÁRRAFO, 62 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL DÍA 11 DE AGOSTO AL 31 DE OCTUBRE DE 2023. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: LAB DESTINO (LAB LIBRE ABORDO DESTINO). HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: "VER NOTA HOJA 3/3." LUGAR(ES) DE ENTREGA DE LOS BIENES: "VER NOTA HOJA 3/3." FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE BIENES: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023. CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL ENTREGADO POR INTERNET, DEBIDAMENTE REGISTRADO (S) PARA USOS FISCALES Y CON VOTO BUENO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIUDADANA, MISMO QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA ALCALDÍA, CONFORME A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL AUTORIZADA.	QUE SU APODERADA ESPECIAL, LA C. ANA LILIA PÉREZ TRIGUEROS, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DOCE, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EUTQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: 1.- LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMPRA, VENTA, ENSAMBLADO, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, PROMOCIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMISIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE, a)- TODA CLASE DE EQUIPOS, MATERIALES ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, MECÁNICOS E INSTRUMENTACIÓN, MAGNUNARIA, EQUIPOS, SISTEMAS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, REFACCIONES Y ACCESORIOS MECÁNICOS. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: S0F1110043V3. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE JORGE JIMÉNEZ GANTIL, NÚMERO 14A, INTERIOR 29, COLONIA EJIDO SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, CÓDIGO POSTAL 56344, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TELÉFONOS: 55 1108 1838, 55 5845 3383 Y 55 5851 1875 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN: CALLE IGNACIO L. VALLARTA, MANZANA 35, LOTE 21, COLONIA JACARANDAS, CÓDIGO POSTAL 99285, ALCALDÍA IZTAPALAPA, TELÉFONO: 55 1108 1838.	GARANTÍA: NO CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, TODA VEZ QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE SITUA DENTRO DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 66 DE LA MISMA LEY. SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X) POR TRATARSE DE BIENES: X OTORGARÁ UN ANTICIPO POR EL: X % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO: 50%

Al respecto, solo **se encontró uno de los 5 contratos informados** para el año 2023, por lo que la entrega de la información está incompleta.

Año 2024

Para este año se localizó la empresa Suministros GFG, S.A. de C.V., sin embargo, el contrato no está publicado y en su lugar se encuentra la siguiente leyenda:



Obligaciones de **Transparencia 2024**
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

El presente contrato se encuentra en validación del área jurídica, se publicará a la brevedad posible.

Asimismo, el resto de las empresas informadas en respuesta no se encuentran publicadas, motivo por el cual, **el año 2024 no fue satisfecho.**

En función de lo analizado, este Instituto determina que el recurso de revisión no queda sin materia, toda vez que, **la segunda parte de la solicitud no fue satisfecha, al faltar la información de los años 2018, 2022 y 2024, mientras que para el año 2023 lo entregado está incompleto** y, en ese sentido, lo procedente es entrar al estudio de fondo del medio de impugnación interpuesto.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente es acceder a todas las compras de alumbrado público luminarias y equipo eléctrico de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, especificando catálogo de conceptos, fichas técnicas, cantidad en piezas, precio unitario, monto por cada compra y descripción.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado atendió la solicitud de la siguiente manera a través de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

- Informó que, dentro de sus funciones básicas, se encarga únicamente de realizar las requisiciones de bienes materiales, así como de los servicios necesarios para desarrollar los trabajos de mantenimiento a la imagen urbana dentro del perímetro de la Alcaldía. Los procesos de licitación para formalizar las adquisiciones de bienes corresponden al área adscrita a la Dirección General de Administración, por lo que nos vemos imposibilitados para brindar la información detallada que requiere la solicitud de información.

Asimismo, señaló que las contrataciones de obra para la instalación de luminarias tampoco es función principal o secundaria de esa subdirección, por lo que de igual manera está imposibilitada para proporcionar información respecto del requerimiento en cuestión.

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios. La inconformidad medular de la parte recurrente es que no se le proporcionó la información solicitada.

SEXTO. Estudio del agravio. Cabe señalar que la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.

- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, así como garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo dispone el artículo 211, de la Ley de Transparencia:

“Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”

Expuesta la normatividad que da sustento al actuar del **Sujeto Obligado** desde que recibe una solicitud de acceso a la información en contraste con lo informado y el agravio externado, es claro para este Instituto que **no satisfizo la solicitud**.

Lo anterior es así, toda vez que, del Manual Administrativo de la Alcaldía Iztapalapa se desprende lo siguiente:

Puesto: Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano

Función Principal 1: Asegurar que el desarrollo de los procedimientos de contratación y el avance físico y financiero se cumplan de acuerdo a la normatividad vigente.

Funciones Básicas:

- Asegurar que los catálogos de conceptos y presupuestos base estén acordes al proceso licitatorio, considerando el mercadeo de los materiales y mano de obra, a fin ejercer los recursos financieros de manera eficiente.
- Aprobar las convocatorias para las licitaciones de obra pública y de servicios relacionadas con las mismas, a fin de publicarlas en tiempo y forma en los medios establecidos por la normatividad vigente.
- Autorizar el calendario y los documentos de licitaciones, considerando la convocatoria y los catálogos de concurso, que faciliten el control de las licitaciones programadas y calendarizadas.
- Aprobar los proyectos de contratos derivados de las adjudicaciones realizadas, con el propósito de oficializar los compromisos contractuales.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público

Función Principal 1: Realizar las acciones requeridas para atender las necesidades de mantenimiento, instalación y sustitución del alumbrado público de la Alcaldía de Iztapalapa.

- Mantener actualizado el número y tipo de servicios brindado en alumbrado público, para asegurar la información veraz a la Dirección General.
- Mantener actualizado el censo de los puntos de luz existentes de alumbrado público de la Alcaldía, previamente conciliado con la compañía suministradora de energía eléctrica.
- Realizar el levantamiento físico del diagnóstico en que se encuentra el alumbrado público de la Alcaldía Iztapalapa, para brindar atención de acuerdo a sus necesidades.
- Elaborar para su aprobación y ejecución el programa de atención al alumbrado público, con el propósito de contar los puntos de luz en funcionamiento de las colonias de Iztapalapa.
- Ejecutar los trabajos de mantenimiento, instalación y sustitución del alumbrado público de la Alcaldía de Iztapalapa, en apego a las metas programadas, al ejercicio presupuestal asignado y a las normas aplicables, para el cumplimiento del programa operativo anual.
- Establecer los canales de comunicación necesarios que establezca la Alcaldía, a fin de emitir en tiempo y forma la respuesta a las solicitudes ciudadanas ingresadas en materia de alumbrado público.
- Establecer los canales de comunicación necesarios con la Comisión Federal de Electricidad para atender de manera coordinada los trabajos que así se requieran, con el propósito de asegurar el funcionamiento del alumbrado público de la demarcación.
- Emitir la información requerida para la evaluación de las acciones realizadas en materia de alumbrado público.
- Ejecutar acciones coordinadas con las Direcciones Territoriales en el ejercicio de las atribuciones conferidas relacionadas en materia de Alumbrado público.
- Administrar la maquinaria, equipo, vehículos y herramienta asignada a su área, para cumplir las metas programadas.
- Las demás que le solicite la o el titular del Órgano Político Administrativo, así como la o el encargado de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Puesto:**Coordinación de Adquisiciones****Función Principal 1:**

Coordinar la administración y los recursos que se destinen a la adquisición, contratación de servicios y arrendamiento de los diversos bienes muebles que requiera la Alcaldía, para dar cumplimiento a sus atribuciones y funciones conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Funciones Básicas:

- Dirigir la formulación y elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) atendiendo los objetivos, programas y prioridades de la reglamentación en la materia.
- Coordinar los requerimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de las diversas áreas de la Alcaldía.
- Definir y emitir las políticas de actuación y reglas internas necesarios para llevar a cabo los procedimientos adecuados para el mejor desempeño de las tareas de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en estricto apego a la normatividad en la materia.
- Supervisar el cumplimiento óptimo del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS).
- Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF) su Reglamento y demás normas aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.
- Coordinar, evaluar y controlar la adquisición de bienes y servicios que se requieren en las áreas de la Alcaldía para el cumplimiento de sus programas y funciones de acuerdo con los procesos de adquisición dispuestos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF).
- Dirigir a las acciones destinadas al desarrollo de la información y las acciones necesarias, para el desarrollo de las actividades del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios propios de la Alcaldía.
- Supervisar el envío de los informes de operación correspondientes, de conformidad con la normatividad en materia de administración de recursos y las demás disposiciones aplicables en la materia.
- Revisar y aprobar la información de las adquisiciones efectuadas al amparo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal (LADF).
- Asegurar y proporcionar la información necesaria al Comité de Adquisiciones, para la elaboración del informe semestral y anual de éste.
- Coordinar la elaboración de los informes requeridos en la normatividad aplicable en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

Así, la **Coordinación de Obras y Desarrollo Urbano** asegura el desarrollo de los procedimientos de contratación y el avance físico y financiero su cumplan, aprueba las convocatorias para las licitaciones de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, aprueba los proyectos de contratos derivados de las adjudicaciones realizadas con

el propósito de oficializar los compromisos contractuales. Y por conducto de la **Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público** realiza las acciones requeridas para atender las necesidades de mantenimiento, instalación y sustitución de alumbrado público en la Alcaldía en apego a las metas programadas al ejercicio presupuestal asignado y las normas aplicables para el cumplimiento del programa operativo anual, asimismo, mantiene actualizado el número y tipo de servicios brindados en alumbrado público, realiza el levantamiento físico del diagnóstico en que se encuentra el alumbrado público.

La **Coordinación de Adquisiciones** administra los recursos que se destinen a la adquisición, contratación de servicios y arrendamiento de los diversos bienes muebles que requiera la Alcaldía, cumpliendo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Frente a las funciones expuestas, se advierte que, **contrario a lo informado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sí tiene competencia para atender lo solicitado**, ya que, **a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público** realiza las acciones requeridas para atender las necesidades de mantenimiento, instalación y sustitución de alumbrado público en la Alcaldía y cuenta con un registro actualizado del número y tipo de servicios brindados en alumbrado público, realiza el levantamiento físico del diagnóstico en que se encuentra el alumbrado público.

De igual forma es competente la Coordinación de Adquisiciones, ya que, administra los recursos que se destinen a la adquisición de los diversos bienes muebles que requiera la Alcaldía, máxime que, a través de la emisión de una respuesta complementaria, esta área entregó la información solicitada, sin embargo, derivado del análisis realizado en el Considerando Tercero de la presente resolución, dicha entrega resultó incompleta pues faltó la información de los años 2018, 2022 y 2024, mientras que para el año 2023 lo entregado está incompleto.

En consecuencia, la **inconformidad** hecha valer por la parte recurrente es **fundada**, toda vez que, tanto la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público y la Coordinación de Adquisiciones son competentes para dar atención a la solicitud, sin embargo, la Dirección General de forma desacertada se declaró incompetente y la solicitud no se turnó a la Coordinación en mención.

Al tenor de lo analizado, este Instituto arriba a la determinación de que el Sujeto Obligado al momento de dar atención dejó de observar los principios de congruencia y certeza jurídica, característica “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. *Estar fundado y motivado*, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

...

X. *Expedirse de manera congruente con lo solicitado* y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.³

Asimismo, de conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción V, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **REVOCAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá:

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano para que por conducto de la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público realice la búsqueda exhaustiva de la información y proceda a su entrega atendiendo dentro del ámbito de sus atribuciones.
- Turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Coordinación de Adquisiciones para que en atención a la segunda parte de la solicitud consistente en *“especificando catálogo de conceptos, fichas técnicas, cantidad de piezas, precio unitario y monto por cada compra y descripción”* entregue la información de los años 2018, 2022 y 2024, y la información faltante del año 2023.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **REVOCA** la

respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.